

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso ejecutivo hoy 15 de noviembre de dos mil veintidós (2022), informando que el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante, a la parte demandada se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno. Sírvasse Proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ**

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00023
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE LISANDRO CUEVAS ESLAVA**

Jericó (Boyacá), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que, en cuanto a la liquidación del crédito dispone el Artículo 446 del C.G.P.:” *para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

1.- Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha desu presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista enel artículo 110 por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuyen a la liquidación objetada.

3.- Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objetode apelación...”

En el presente asunto, revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, observa éste Juzgado que en dicha liquidación se refleja un valor superior al que conforme a la liquidación realizada por el Despacho es el adeudado por la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado modificará la liquidación del crédito así:

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 12.300.290,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
31/07/2020	31/07/2020	1	1,40	\$ 5.740,14
01/08/2020	31/08/2020	31	1,41	\$ 179.215,23
01/09/2020	30/09/2020	30	1,41	\$ 173.434,09
01/10/2020	15/10/2020	15	1,40	\$ 86.102,03
			Total Intereses Corrientes	\$ 444.491,49

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 12.300.290,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
16/10/2020	31/10/2020	16	2,02	\$ 132.515,12
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 246.005,80
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 249.121,87
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 246.579,81
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 226.161,33
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 247.850,84
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 238.625,63
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 245.308,78
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 237.395,60
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 245.308,78
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 246.579,81
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 237.395,60
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 244.037,75
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 238.625,63
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 249.121,87
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 251.663,93
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 234.197,52
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 261.832,17
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 260.766,15
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 277.084,53
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 276.756,53
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 297.421,01
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 308.860,28
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 313.657,39
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 336.822,94
01/11/2022	10/11/2022	10	2,76	\$ 113.162,67
			Total Intereses de Mora	\$ 6.462.859,34

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 12'.300.290
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 444.491,49
Total Intereses Mora (+)	\$ 6.462.859,34
Otros conceptos	\$ 679.351
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 19'.886.991,83

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó-Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, el valor de la liquidación del crédito a diez (10) de noviembre de 2022, queda en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19'.886.991,83)**, sin incluir las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 32 del 17 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca83da837bd9d8f6f4eb12a9b9f9c32b7f03e6d1d5a07cde91780c12bf54e8bb**

Documento generado en 16/11/2022 10:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>